



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Auto tocante a  
liones = repide  
vng de mis =

Lojue en este ayuntamiento un auto de D. fran<sup>co</sup> Geriaco  
jue para hazer pago a Salvador Vazquez Martinez a cuenta  
de su Mage. de dos libranzas consignadas en el segundo uno  
por ciento y dos onlo arrondable del año pasado de sesientos  
y quarenta y dos. y asimismo para hazer pago a la p<sup>te</sup> de fern<sup>do</sup>  
Pinuco de otra libranza consignada en el primer uno  
por ciento de Marco de quarenta y tres glos demas en adelante  
En que dixo que esta Ciudad esta encauzada en vng<sup>to</sup> de mis  
en cada un año. que començaron a cobrar. Inprimano de Marco  
de quarenta y dos. y ejemplo a fin de febrero del mes de febr<sup>o</sup>  
y quatro = que a estado en administracion el dho segundo  
uno por ciento y dos onlo arrondable desde el dho dia primer  
de Agosto de quarenta y dos = y asi en dho auto. Dixo q  
sta Ciudad deve un quanto de mis de que son deudores a su Mage  
por el d<sup>o</sup> de uno por ciento de marco de quarenta y tres Varso  
a percuiamiento de l<sup>a</sup> Decucion y otros. segun del parecer que es  
de ocho de setegun mes de Abril. firmado del dho juez y de  
Antonio de Torres Sur. en que asimismo pide se desahon por  
sta Ciudad. de lo que ha valido de uno por ciento en lo ven  
dible de Agosto del dho año de quarenta y dos. y quin han sido  
administradores del dho d<sup>o</sup> de ocho = el qual dho auto por mi  
Xpoual Bermudez de Castro Sur mayor de la junta miento.  
se notifico a sta Ciudad y por ella entendido di lo que en q  
al uno por ciento en que esta Ciudad esta encauzada. qd cree  
satisfacer haga el juyzio. con Al<sup>ca</sup> Garcia y barguen persona  
en cuyo poder para la cantidad de encauzamiento como arren  
dado del. y en quanto a lo demas uno por ciento. que Antonio  
de Torres Sur. ante quien pame la adm<sup>n</sup> de dhoos servicios  
en lo vendible dara Testimonio de lo que ha procedido y en  
lo que a sta Ciudad no le toca hazer. y en quanto a lo  
arrendable haga el juyzio con Lorenzo Pinuco. que ha sido  
administrador. y los demas que lo hubieren sido. de que dara  
Testimonio los Oficiales de l<sup>a</sup> de sta Ciudad. Como tambien  
de los arrendamientos por donde se podrá liquidar lo que  
a su Mage. se deve.

